



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DECRETO MUNICIPAL N°039/2022**

Sucre, **22 AGO 2022**

**VISTOS:**

Que, mediante Informe Legal Final SMOT/CITE/1256/2022, ingresa a Despacho Municipal con registro N° 1201, un (1) archivador de palanca relativo al **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SANCHO"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 25, zona SANCHO de la ciudad de Sucre dentro el radio urbano homologado, con una superficie de área de intervención de 3686.31 m2.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo **15 Caso II**, del Reglamento de Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Corrección, N°915 y N° 1227 en el marco de la Ley N° 247, N° 803' aprobado mediante Decreto Municipal N° 10/2021 de 24 de febrero de 2021, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario **elabora el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SANCHO"**, dando cumplimiento al artículo 16 del referido reglamento, asumido por dicha instancia competente.

**CONSIDERANDO I:**

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO J.R.D.P.U. - PROY. - CITE N° 198/22**, de 01 de noviembre de 2021, elaborado por el Top. Gabino Picha Alcoba Topógrafo Regularización Urbano 2 D.R.D.P. G.A.M.S., establece entre sus puntos más sobresalientes, de forma textual lo siguiente:

➤ **COORDENADAS Y COTAS DE LOS PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICO**

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	ESTE	NORTE	LATITUD S	LONGITUD W	
<b>RED-1</b>	265330,337	7890632,960	19°3'49.29208"	65°13'48.16838"	2913,738
<b>RED-2</b>	265383,401	7890764,215	19°3'45.04685"	65°13'46.29697"	2899,386

Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M. Zona 20, Sistema de Referencia **WGS-84**.

➤ **OBTENCIÓN DE SUPERFICIE**

DETALLE DE ÁREAS OBTENIDAS EN LEVANTAMIENTO		
1	<b>SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.</b>	<b>61065,65 M2</b>
2	<b>PERÍMETRO DEL LEVANTAMIENTO</b>	<b>1127,71 M</b>





DETALLE DE ÁREA REGULARIZADA		
3	<b>SUPERFICIE DE PLANIMETRÍA</b>	<b>3686,31 M2</b>
4	<b>PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN</b>	<b>272,19 M</b>

Que, el **INFORME LEGAL PROY. - J.R.D.P.U. CITE N° 197/21** de 05 de noviembre de 2021, elaborado por la Abg. Verónica Jamillo Mamani Técnico Regularización Físico Urbano G.A.M.S., cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, **RECOMENDANDO** APRBAR el Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio SANCHO, con una superficie de intervención de 3686,31 M2, ubicado en la zona SANCHO ubicado al sur este de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 25, posibilitando la inserción en la trama urbana, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

Que, el **INFORME TÉCNICO J.R.D.P.U. PROY. CITE N° 196/21** de 03 de noviembre de 2021, elaborado por el Arq. Franco Sánchez Serrano Técnico de Regularización del Derecho Propietario 9 - G.A.M.S. previo visto bueno de la Arq. Mireya Mollinedo Albis Responsable de Regularización de Derecho Propietario Urbano J.R.D.P.U - G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos: los antecedentes legales y técnicos (antecedentes del barrio, antecedente sobre viviendas existentes en el área de intervención, antecedente más relevante, antecedente dominial más relevante), análisis (ubicación y límites, colindantes inmediatos del manzano B, colindantes), diagnostico físico legal (definición del perímetro de intervención – determinación del perímetro de intervención de acuerdo a los límites establecidos por los colindantes inmediatos productos urbanos aprobados y áreas rústicas sin aprobar – coordenadas de los polígonos; área de intervención de la planimetría – identificación de redes de servicio en el área a intervenir, restricciones respecto al tendido de líneas de tensión y redes; identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica – bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización (inscripción con anotación preventivo ante derechos reales), identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y áreas sujetas a revisión; identificación de áreas públicas y bienes de dominio público – vías consolidadas).

Que, según el informe descrito el perímetro de intervención de la planimetría, es definido tomando en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda e identificando Áreas sujetas a revisión, y así mismo espacios que sean requeridos para lograr una coherencia en el diseño y estableciendo de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante derechos Reales, la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación, de tal modo que permita su adecuada inserción en la trama urbana, resaltando los siguientes aspectos:

#### ➤ UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio SANCHO, se encuentra ubicado al Sur Este de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 25, Zona Sancho. El proyecto presenta las siguientes coordenandas:





COORDENADAS		
N°	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	X=265269.3638	Y=7890605.0807
2	X=265266.2373	Y=7890624.7898
3	X=265264.4748	Y=7890635.9003
4	X=265258.4071	Y=7890676.3517
5	X=265307.3513	Y=7890665.2247
6	X=265321.7803	Y=7890661.7389
7	X=265341.8885	Y=7890656.9056
8	X=265330.4606	Y=7890621.4869
9	X=265325.6996	Y=7890623.0142
10	X=265315.7779	Y=7890624.8631
11	X=265307.7329	Y=7890626.3266
12	X=265301.0879	Y=7890627.4179
13	X=265300.7602	Y=7890612.6112
14	X=265280.0873	Y=7890606.7818
15	X=265274.7255	Y=7890605.9312

**➤ COLINDANTES INMEDIATOS**

El perímetro de intervención del Barrio SANCHO, esta circundado y delimitado por predios rústicos, de acuerdo a informe N°794/21 emitido por la Unidad de Mapoteca e informe emitido por la Unidad D.A.U.R N°1293, dando cuenta de los procesos de loteamientos en curso.

Se verifica las siguientes colindancias.

**AL NORTE**

- Limita con predios rústicos.

**AL SUR**

- Limita con predios rústicos.

**AL ESTE**

- Limita con predios rústicos.

**AL OESTE**

- Limita con predios rústicos.

**COLINDANTES MEDIATOS**

**AL SUR**

Propuesta de loteamiento a nombre de Faustino Salanova y otros con registro N° 40/10 en etapa de "Lotificación Observado Área Legal, Corrección Superficie De Folio Real" según informe de DAUR N°1293.

La poligonal está definida por terrenos rústicos, como bienes municipales de dominio público (vías consolidadas por su uso) y por el respeto al levantamiento topográfico geo referenciado identificando los límites de los predios rústicos (privados) colindantes al área de intervención del Barrio Sancho, lo que define el perímetro de intervención.

**DE LA DEFINICION DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN**

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

1. Respeto a las poligonales y límites establecidos en los productos urbanos rústicos.

**Norte**

- ✓ **PUNTOS 4 - 7**, Delimitado por terrenos rústicos, firma el deslinde el Sr. JUAN CARLOS SERRUDO AVENDAÑO con C.I.4631251 en representación de PABLO SERRUDO ACEITUNO con C.I. 1043238Ch mediante poder N°1032/2016 de fecha 19/08/2016, con testimonio de propiedad N°430/1997, con cod. Cat.025-0516-319-000

**ESTE**





- ✓ **PUNTOS 7 - 9**, Delimitado por terrenos rústicos, firma el deslinde el Sr. JUAN CARLOS SERRUDO AVENDAÑO con C.I.4631251 en representación de PABLO SERRUDO ACEITUNO con C.I. 1043238Ch mediante poder N°1032/2016 de fecha 19/08/2016, con testimonio de propiedad N°430/1997, con cod. Cat.025-0516-319-000

**Sur**

- ✓ **PUNTOS 9 - 13**, Delimitado por terrenos rústicos, firma el deslinde la Sra. **Victoria Alvarado Cabezas** con **C.I. 5006251 Tja.** con testimonio de propiedad N°151/2013, con cod. Cat. 025-1065-990-000
- ✓ **PUNTOS 13 - 14**, Delimitado por terrenos rústicos, firma el deslinde el Sr. **Santos Medrano Velasquez** con **C.I. 5649077 Ch.** con testimonio de propiedad N°152/2013, con cod. Cat.025-1065-997-000

**OESTE**

- ✓ **PUNTOS 14 - 15**, Delimitado por terrenos rústicos, firma el deslinde el Sr. JUAN CARLOS SERRUDO AVENDAÑO con C.I.4631251 en representación de PABLO SERRUDO ACEITUNO con C.I. 1043238Ch mediante poder N°1032/2016 de fecha 19/08/2016, con testimonio de propiedad N°430/1997, con cod. Cat.025-0516-319-000.
- ✓ **PUNTOS 15 - 4**, Delimitado por terrenos rústicos, firma el deslinde el Sr. ESTEBAN SERRUDO ACEITUNO con C.I. 1105988Ch. con testimonio de propiedad N°430/1997, con cod. Cat.025-0500-157-000.

**➤ DE LA DEFINICION DEL TIPO DE TRAMITE, VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificó **1 bien inmueble urbano sujeto a regularización técnica (1 predios a regularizar)**, mismo que cumplió con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 15 del “Reglamento de Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Corrección en el marco de las Leyes N°247, N°803, N°915 y N°1227” aprobado mediante Decreto Municipal N°10/21, realizándose inicialmente en el caso de predios **“que cuentan con construcción destinada a vivienda, habitada de carácter permanente, anteriores al 31 de diciembre del 2011, en el marco de las Leyes N° 247, 803 , 915 y 1227; si cuentan con anotación preventiva por falta de requisito subsanable (columna B – gravámenes y restricciones) ante Derechos Reales (REGULARIZACIÓN) y construcciones destinadas a vivienda hasta el 5 de junio de 2012 (CORRECCIÓN) si cuentan con inscripción definitiva (columna A – titularidad sobre el dominio) ante Derechos Reales”** como requisito imprescindible.

Asimismo, se identifican **4 áreas sujetas a revisión (A.S.R.)**, insertas dentro de la Planimetría de regularización y corrección técnica, haciendo un **total de 5 áreas definidas en una manzana**; detallados en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)	TOTAL	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7
	REGULARIZACIÓN	CORRECCIÓN							
B	1	0	4	5					
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>5</b>					

La relación de cumplimiento de requisitos, se detalla en la siguiente tabla:





CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO SANCHO										
CODIFICACION CONVENCIONAL DEL PREDIO	REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO		REQUISITOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN							
	1	2	3	4	5	1	2	3	TIPO DE TRAMITE	
	Fotocopia Legalizada de Testimonio de Propiedad de cada inmueble inserto en la poligonal de intervención y folio real actualizado en el año para registros definitivos y para registros preventivos dentro de los dos años de la actualización de anotación preventiva.	Documento Privado reconocido de conformidad de los propietarios de los predios colindantes al bien inmueble que acrediten la no existencia de sobre posición.	Declaración voluntaria ante Notario de Fe Pública o documento privado reconocido de los colindantes más próximos que acrediten la posesión continua, pública, pacífica y de buena fe del bien inmueble, por lo menos cinco años anteriores a la publicación de la Ley 247 en caso de ser procesado por REGULARIZACION o hasta el 5 de junio del 2012 si va por CORRECCION. (En caso de ser necesario la instancia técnica solicitará pruebas de posesión contundentes).	Documento que acredite el registro en el PROREVI	Documento Complementarios	Otras pruebas de posesión	Solicitud para la realización de la regularización técnica dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario, suscrita por los interesados o el interesado	Acta de deslinde firmada por... (personas o autoridades definidos en el Decreto Municipal N°35/19)... de los sectores aledaños al perímetro de intervención que de fe que no existe sobre posición, ni problemas en los linderos.		Documento de aceptación y respeto a la planimetría final.
B-3	SI	SI	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION
B-4	NO	NO	X	X	X	X	X	X	X	ASR
B-5	NO	SI	X	X	X	X	X	X	X	ASR
B-6	NO	SI	X	X	X	X	X	X	X	ASR
B-6	NO	NO	X	X	X	X	X	X	X	ASR

ASR = AREA SUJETA A REVISIÓN

➤ DE LA IDENTIFICACION DE ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

AREAS PUBLICAS	SUPERFICIE (.m <sup>2</sup> )	%	
VÍAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VIAS	1713,77	46,49
<b>TOTAL DE SUPERFICIE</b>		<b>1713,77</b>	<b>46,49</b>

➤ DE LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA ELABORADA DEL AREA DE INTERVENCIÓN

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, planos referenciales y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección y regularización en el Barrio "SANCHO", se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación y diseño urbano, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN	SUP. (m <sup>2</sup> )	(%)
BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE	344,45	9,34
AREAS SUJETAS A REVISION	1628,09	44,17
AREA DE VIAS POR CONSOLIDACION A REGISTRAR A FAVOR DEL G.M.A.S. (VIA)	1713,77	46,49
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL AREA DE INTERVENCIÓN</b>	<b>3686,31</b>	<b>100</b>





La superficie total del área de intervención es de 3686,31m<sup>2</sup>, correspondiente al 100%; la superficie de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y/o corrección es de 344,45m<sup>2</sup> que constituye el 9,34% correspondiente a 1 (un) bien inmueble y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de 1628,09m<sup>2</sup> que corresponde al 44,17%, correspondiente a 4 (cuatro) predios, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de dichos requisitos legales exigidos de acuerdo a normativa vigente. Las Áreas de vías por consolidación a registrar a favor del G.M.A.S. (vía) tienen una superficie de 1713,77 m<sup>2</sup> equivalentes al 46,49%.

Que, el mismo informe técnico que recomienda de manera textual: *“POR LO TANTO habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la normativa, se remite el presente proyecto a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial (S.M.O.T.) para su revisión y consiguiente remisión a la M.A.E., por lo cual RECOMENDAMOS APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “SANCHO”, con una superficie total de Intervención de 3686.31 m<sup>2</sup>, ubicado en la zona SANCHO al Sureste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 25, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente”*.

#### **CONSIDERANDO II:**

Que, de acuerdo a **INFORME DE VALIDACIÓN S.M.O.T. CITE N° 969/22** de fecha 23 de mayo de 2022, elaborado por la Arq. Grace Mariana Maturano Serrudo Planificador Vial S.M.O.T. – G.A.M.S., que **VALIDA** el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO SANCHO**, por lo que, concluye que el proyecto indicado cumple con los requisitos técnicos, siendo viable el proyecto.

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “SANCHO”**, a través del periódico de circulación nacional “Correo del Sur”, publicado en fecha jueves 30 de diciembre de 2021 y en fecha miércoles 05 de enero de 2022, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones, **NO** existiendo ni habiendo existido **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE/1256/2022** de fecha 28 de junio de 2022, suscrito por el Abg. Edson Astoraque Profesional V Abogado de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., mismo que recomienda aprobar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “SANCHO”**, con una superficie total de intervención de **3686,31m<sup>2</sup>**, elevando el proyecto del Decreto Municipal de aprobación.

#### **CONSIDERANDO III:**

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, **“Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades...”**; **artículo 19 párrafo I**, “Toda





persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”; el **artículo 56 párrafo I**, señala “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social”; **párrafo II**, “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.

El **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **numeral 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **numeral 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **numeral 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

El **artículo 339 párrafo II**, cita “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”.

Que, el **artículo 30** del mismo cuerpo legal, refiere a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales. Por su parte, el **artículo 31**, señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **inciso a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales túneles y demás vías de tránsito; **inciso b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; **inciso c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **inciso d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, en su **artículo 5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas **el numeral 5)**, “**Bien Común**. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.

Que, el **artículo 7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el **párrafo I**, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el párrafo **II** “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **numeral 3**, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; **numeral 7**, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la **ocupación racional del territorio** y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.





Que, la **Ley N° 247** 'Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda' de 5 de junio de 2012, modificada por las Leyes N° 803, Ley N° 915 y Ley N° 1227, 'Ley de Modificaciones a la LEY N° 247 de 5 de junio de 2012, De Regularización Del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados A Vivienda', en su **artículo 6**, de los Gobiernos Autónomos Municipales que en el marco de lo dispuesto en el numeral 15, Parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos efectos de la presente Ley: **inciso e)**, "Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión"; **inciso f)**, "Registrar mediante Ley Municipal en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización"; **inciso g)**, "Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Que, el **DECRETO SUPREMO N° 4273 DE 26/06/2021, Reglamento a la Ley de Regularización del Derecho Propietario de Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda**, tiene por objeto reglamentar los procesos de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda para personas naturales, conforme la Ley N° 247, de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, modificada por las Leyes N° 803, de 9 de mayo de 2016, N° 915, de 22 de marzo de 2017 y N° 1227, de 18 de septiembre de 2019.

Que el artículo **3. (Obligatoriedad de Registro) refiere:** *Las personas que deseen acogerse a los beneficiarios de la Ley N° 247 modificada por las Leyes N° 803, N° 1227, deben previamente registrarse en el Sistema Informático de Registro –SIR a cargo del Programa de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda – PROREVI. Este requisito habilita a los solicitantes a iniciar los trámites en las instancias correspondientes.*

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 'Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales'** de 17 de diciembre de 2015, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1**, señala "Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley".

Que, el **Reglamento de Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Corrección, N°915 y N° 1227 en el marco de la Ley N° 247, N° 803' aprobado mediante Decreto Municipal N° 10/2021 de 24 de febrero de 2021**, en su **artículo 1, Objeto del Reglamento señala:** El presente instrumento tiene por objeto reglamentar los procedimientos técnico-legales para que por la vía administrativa, se regularice el Derecho propietario de Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda de personas naturales al interior del radio urbano homologado del municipio de Sucre, en el marco de la Ley N° 247 modificada por las Leyes N° 803, N° 915 y N° 1227, reconociendo de esta manera su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad en predios que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnico y legales.

#### **Artículo 6.- Perímetro de intervención de la Planimetría**

El perímetro de intervención deberá tomar en cuenta espacios que cuenten con inmuebles construidos destinados a vivienda, habitada de carácter permanente anteriores al 31 de diciembre de 2011, en el marco de las Leyes N° 247, 803, 915 y 1227, si cuentan con anotación preventiva por falta de requisito subsanable (columna B- gravámenes y restricciones) ante Derechos Reales (REGULARIZACIÓN) y construcción destinada a vivienda hasta el 5 de junio de





2012 (CORRECCION) si cuentan con inscripción definitiva (columna A- titularidad sobre el dominio) ante derechos reales, áreas resultantes de la consolidación física del asentamiento, identificando también las áreas sujetas a revisión, asimismo los espacios que sean requeridos para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano permitiendo identificar reconocer delimitar y registrar ante derechos reales la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación de modo tal que permita su adecuada inserción en la trama urbana.

**Artículo 7.- TRÁMITES A SER ENCARADOS EN EL MARCO DEL PRESENTE REGLAMENTO**

En el marco del presente reglamento para el cumplimiento de sus objetivos, se identifican cuatro tipos de trámites:

Capítulo III, CASO 2 “Aprobación de planimetrías de espacios de dominio privado en rústico, que cuentan con títulos y con construcción habitada de carácter permanente destinada a vivienda anterior al 31 de diciembre de 2011, en el marco de la de la Ley N° 247 (modificado por las leyes N° 803, N° 915 y N° 1227), si cuentan con anotación preventiva por falta de requisito subsanable (Columna B- gravámenes y restricciones) ante derechos reales (regularización) y construcción destinada a vivienda hasta el 05 de junio de 2012 (corrección) si cuentan con inscripción definitiva (columna A- titularidad sobre el dominio) ante derechos reales; cuyo perímetro de intervención será definido de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del presente reglamento, para superficies menores a 1000m<sup>2</sup>”,

**POR LO TANTO:**

El **ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento de Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Corrección, N°915 y N° 1227 en el marco de la Ley N° 247, N° 803’ aprobado mediante Decreto Municipal N° 10/2021 de 24 de febrero de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

**DECRETAN:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “SANCHO”,** ubicado en el Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 25, Zona Sancho de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y recomendado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUP. (m <sup>2</sup> )	(%)
BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE		344,45	9,34
AREAS SUJETAS A REVISION		1628,09	44,17
AREA DE VIAS POR CONSOLIDACION A REGISTRAR A FAVOR DEL G.M.A.S. (VIA)		1713,77	46,49
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL AREA DE INTERVENCION</b>		<b>3686,31</b>	<b>100</b>

Por sus características propias y en cumplimiento de los requisitos, refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularizar y áreas sujetas a revisión, detallado en el siguiente cuadro:

Nº	MANZANA	PREDIO	BENEFICIARIOS	SUP. S/TEST. MZ	SUP. S/FOLIO MZ	SUP. A REAGULARIZAR	OBS.
1	B	B-3	BETY REINA MOSCOSO DE ZARATE MARCIAL ZARATE AVALOS	340,00	340,00	344,45	REGULARIZACIÓN
2		B-4	---	---	---	735,43	A.S.R.
3		B-5	---	---	---	405,02	A.S.R.





4	B-6	---	---	---	286,50	A.S.R.
5	B-7	---	---	---	201,14	A.S.R.
TOTAL BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE POR REGULARIZACIÓN					344,45 m <sup>2</sup>	
TOTAL DE AREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R.)					1628,09 m <sup>2</sup>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

**ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR** a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario efectuar el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, según el siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUP. (m <sup>2</sup> )	(%)
BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE	344,45	9,34
AREAS SUJETAS A REVISION	1628,09	44,17
AREA DE VIAS POR CONSOLIDACION A REGISTRAR A FAVOR DEL G.M.A.S. (VIA)	1713,77	46,49
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL AREA DE INTERVENCION</b>	<b>3686,31</b>	<b>100</b>

**ARTÍCULO CUARTO. - INSTRUIR** a la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, una vez perfeccionado y concluido el trámite, remitir al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización. Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

**ARTICULO QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

**ARTICULO SEXTO.** La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

*Dr. Enrique León Palenque*  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE



*Ing. Iván Rolando Rosales Serrich*  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ORDENAMIENTO G.A.M.S.

